

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
CIUDAD TERMAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8785**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 8733/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Norma de referencia establece la puesta en marcha de un SISTEMA MUNICIPAL PARA REGISTRO PROVISORIO DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS que no cuenten con la documentación habilitante para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Automotor y posterior patentamiento en la Municipalidad;

Que, la implementación de la citada Ordenanza Nº 8733/2020 vendrá a colaborar con los presupuestos que dieran sustento a la Ordenanza Nº 8725/2020 que declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito del municipio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que, efectivamente, tal como se resalta en los considerandos de la Norma que declara la Emergencia, *“...la mayoría de las acciones delictivas que afectan a nuestros vecinos en la vía pública, como también contra la propiedad, es común observar el uso de motocicletas o ciclomotores para el desplazamiento, muchas veces impune, de los delincuentes, que se amparan en un particular sistema de movilidad vial que caracteriza a nuestra ciudad, con setenta barrios urbanizados diseminados en un amplio espectro geográfico y con decenas de miles de estas unidades que circulan cotidianamente”*;

Que, la eficacia de los controles, sean presenciales en los operativos de la Subsecretaría de Tránsito en colaboración con las Fuerzas de Seguridad o mediante el sistema de cámaras de vigilancia, se puede fortalecer y mejorar, indudablemente, mediante la correcta identificación de las unidades, particularmente mediante el sistema de patente o placas que permitan agilizar su reconocimiento y adjudicar titularidad o posesión;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña mediante la Ordenanza Nº 8728/2020 dictada por el Honorable Concejo Municipal Adhirió a la Ley Provincial Nº 2139-T, norma que prescribe “SIN CASCO NO HAY COMBUSTIBLE.”;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8785**

Que, la Ordenanza de mención refiere a la instrumentación de un programa de concientización vial en la ciudad denominado, justamente, SIN CASCO NO HAY COMBUSTIBLE, según el cual las estaciones de Servicios o Expendedores de Combustibles suministrarán combustibles *“...a los conductores y acompañantes de vehículos ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, cuando cumplan con el requisito de llevar el casco reglamentario debidamente colocado”*;

Que, la Norma en cuestión también encuentra sustento en los mismos principios que animaron el dictado de la O.M. N° 8725/2020 que, como se señalara, declaró la Emergencia en Seguridad Pública en P.R. Sáenz Peña; esto es colaborar estrechamente con todas las cuestiones que hagan a la posible e inmediata identificación de motovehículos en la vía pública, con lo cual se logra mayor confiabilidad y precisión al momento de llevar a cabo determinaciones respecto alguna situación en particular;

Que, es necesario continuar proponiendo medidas posibles y recomendables para mejorar la seguridad en la vía pública teniendo presente, como se indicara en las normas *ut supra* señaladas, la cantidad de unidades de motocicletas y ciclomotores que circulan en la amplia geografía de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, muchas de las cuales no cuentan con su identificación –chapa patente-colocada;

Que, coincidente con los argumentos que permitieran el dictado de la Ley 2139-T y en la adhesión de nuestra Municipalidad mediante la OM N° 8728/2020, *“...el compromiso de la defensa y el cuidado de la vida es uno de los desafíos más importante del cualquier gobierno en materia de seguridad vial, lo que se logra con el trabajo coordinado y la aplicación de políticas activas en esa dirección”*;

Que, tanto las consecuencias de un accidente de moto pone de resalto la responsabilidad por el uso del casco, cuando ello puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, así también es indispensable el cumplimiento de lo que establecen taxativamente las leyes de Tránsito en cuanto a los REQUISITOS MÍNIMOS para la circulación entre los que podemos encontrar que la PATENTE DEBE ESTAR COLOCADA EN EL MOTOVEHÍCULO;

Que, en el mismo sentido de la Ley 2139-T y la O.M. N° 8728/2020, tanto exigir que los conductores de los motorizados porten el CASCO OBLIGATORIO como que las unidades TENGAN COLOCADAS LA PATENTE IDENTIFICATORIA, son mecanismos de control que colaborarán sin dudarlos en los logros que se pretenden en cuanto a la SEGURIDAD, tanto PERSONAL como PÚBLICA/SOCIAL;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8785

Que, no hay duda que todos los conductores de motocicletas y ciclomotores deben concurrir a las Estaciones de Servicio para cargar combustible, en consecuencia, será importante sumar al control ya vigente de SIN CASCO NO HAY COMBUSTIBLE, Ley 2139-T, OM N° 8728/2020, el de SIN PATENTE NO HAY COMBUSTIBLE, de forma tal que ambos requisitos deban cumplirse para acceder a dichas cargas;

Que, el Gobierno Municipal no duda que las Empresas que están radicadas en la ciudad colaborarán con esta medida, para lo cual la Municipalidad, operativamente, aportará personal de forma tal que la tarea no sea una carga extra en el servicio que deben brindar a través de su personal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N° 1638, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos; Hacienda y Presupuesto y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 6 del Legajo N° 119/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER para los conductores de motocicletas y/o ciclomotores la OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LA CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA o PLACA IDENTIFICATORIA ( O.M. N° 8733/2020) en el motorodado en el que circula, para poder acceder a la carga de combustible en las Estaciones de Servicio de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

**ARTICULO 2°:** SOLICITAR a las Empresas titulares de Estaciones de Servicio con asiento en esta ciudad puedan disponer, a través del personal de Playa, que tal medida sea de estricta aplicación a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8785**

**ARTICULO 3º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para que arbitre los procedimientos administrativos, técnicos y operativos necesarios para su aplicación en el más corto plazo posible.-

**ARTICULO 4º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 17 DIC. 2020.-

**HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA  
PRESIDENTE CONCEJO UNICIPAL**